APRUEBA CONTRATO LICITACION PUBLICA Nº59/2019, ID 3671-59-LE19, "ARRIENDO E INSTALACIÓN DE CARPA Y OTROS DE FERIA"

DECRETO Nº 3463

Chillán Viejo, 29 NOV 2019

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios;

La Ley Nº 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto Nº 250.

CONSIDERANDO:

a) El Decreto Alcaldicio N°3271 de fecha 07/11/2019 que aprueba Bases y llama a Licitación Pública **Nº59/2019, ID 3671-59-LE19, "ARRIENDO E INSTALACIÓN DE CARPA Y OTROS DE FERIA".**

b) El Decreto Alcaldicio N°3282 de fecha 8/11/2019 que nombra comisión evaluadora Licitación Pública **Nº59/2019, ID 3671-59-LE19, "ARRIENDO E INSTALACIÓN DE CARPA Y OTROS DE FERIA"**

c) El Decreto Alcaldicio N°3400 de fecha 27/11/2019 que aprueba Informe de Evaluación y adjudica Licitación Pública **Nº59/2019, ID 3671-59-LE19, "ARRIENDO E INSTALACIÓN DE CARPA Y OTROS DE FERIA"** al proveedor **Juan, Osvaldo,Christian, Emilio Neira y Compañía RUT 76.317.455-7**

d) El contrato de fecha 28 de Noviembre de 2019, suscrito entre el **Municipio de Chillán Viejo** y el proveedor **Juan, Osvaldo,Christian, Emilio Neira y Compañía RUT 76.317.455-7**

DECRETO:

1.- APRÙEBASE el contrato de la licitación pública **Nº59/2019, ID 3671-59-LE19, "ARRIENDO E INSTALACIÓN DE CARPA Y OTROS DE FERIA"** de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito entre el Municipio de Chillán Viejo y el proveedor **Juan, Osvaldo,Christian, Emilio Neira y Compañía RUT 76.317.455-7** por un valor de $**5.000.000 impuesto incluido**.

2.- NÒMBRASE como inspector Técnico del presente contrato a doña **Pamela Vergara Cartes**, Cédula de Identidad [redacted] Jefe Departamento Desarrollo Productivo.

3.- IMPÚTESE el gasto a las cuentas **2152209999** "Otros" y **2152208011** "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FERNANDO SILVA CARCAMO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FSC/HHH/OES/DPM/mggb.
DISTRIBUCIÓN: Interesado, Secretario Municipal, DAF, SECPLA.

29 NOV 2019

CONTRATO

En Chillan Viejo, a **28 de Noviembre de 2019**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillan Viejo; representada por el Administrador Municipal **FERNANDO SILVA CARCAMO ,** Cédula Nacional de Identidad **N°**[redacted] del mismo domicilio y el proveedor Juan, Osvaldo, Christian, Emilio Neira y Compañía RUT 76.317.455-7, representados por el señor **Emilio Osvaldo Neira San Martín Cédula de Identidad N**[redacted] con domicilio en [redacted] en adelante el "El Proveedor ", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al proveedor, el contrato **"ARRIENDO E INSTALACIÓN DE CARPA Y OTROS DE FERIA",** Licitación Pública **N°59/2019 ID 3671-59-LE19.**

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativa, Especificaciones Técnicas , oferta entregada por el Proveedor y demás antecedentes de la licitación ID 3671-59-LE19, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Precio del contrato
El precio del contrato asciende a **$5.000.000 más impuesto**.

CUARTO: Forma de pago
Los servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC.

El proveedor del servicio deberá especificar en la factura el detalle del servicio y adjuntar el certificado F-30 de la Inspección del Trabajo.

QUINTO: Plazo
El plazo de ejecución del servicio será de 5 días a contar de la fecha de firma del contrato.

SEXTO: Boleta de garantía
El proveedor hace ingreso de Boleta de Garantía N° 329414-5 de fecha 28/11/2019 del Banco de Chile por un valor de $250.000, como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, con vencimiento el 27/01/2020.

SEPTIMO: Obligaciones del Proveedor

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del servicio.
c) Ejecutar el servicio con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
e) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al proveedor del servicio.
f) De igual modo, el proveedor del servicio será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.

Encargado del Proveedor

El Proveedor del servicio deberá contar con un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

a) Representar al proveedor del servicio en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Servicio.
b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del Servicio.

OCTAVO: Contraparte Técnica por Parte de la Municipalidad

La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subrogue legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:

a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del servicio y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
b) Comunicarse vía correo electrónico con el encargado del proveedor del servicio, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño con el encargado del proveedor del servicio a fin de mejorar el servicio.
c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases administrativas, técnicas y otros documentos complementarios. Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.

d) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios contratados, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
e) Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcara la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
f) Verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones de los trabajadores para cuyo efecto deberá solicitar al contratista el certificado F-30 de la Inspección del Trabajo.
g) Al momento de la liquidación del contrato el ITC deberá requerir al proveedor del servicio el certificado de la inspección del trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
h) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

NOVENO: Multas a Aplicar por Incumplimiento

La Municipalidad de Chillán Viejo podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases administrativas y se multará las siguientes infracciones:

Incumplimiento en la calidad de los productos ofrecidos en su oferta. El incumplimiento dará lugar a una multa de 1 UF por cada producto observado

Incumplimiento en los plazos señalados en los Términos de Referencia de la presente licitación. El incumplimiento dará lugar a una multa de 1 UF por cada hora de atraso en la instalación de los productos requeridos en la licitación.

La Municipalidad de Chillán Viejo podrá hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento frente a cualquiera de los dos incumplimientos señalados.

Procedimientos de Aplicación de Multas

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mediante oficio del ITC.
El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por Oficina de Parte.
El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.
Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

Pago de las Multas
El monto total de las multas, será descontado del pago del servicio que corresponda y/o de futuros servicios.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

DECIMO: Modificación o Término Anticipado del Contrato

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor del servicio.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar

las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO PRIMERO: Inspección Técnica
La Inspección Técnica la ejecutará el funcionario nombrados en el decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o quien lo subrogue

DECIMO SEGUNDO : Daños a terceros
Cualquier accidente o daño a terceros, causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

DECIMO TERCERO: Domicilio de los contratantes
Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

EMILIO OSVALDO NEIRA SAN MARTIN
REPRESENTANTE LEGAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FERNANDO SILVA CARCAMO
ADMINITRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

FSC/ HHH/OES/DPM/mggb